



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco; a 24 de febrero de 2025.

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Tribunal Electoral de Tabasco, número S-PB-02-2025, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Buenas tardes Magistrados provisionales en funciones José Osorio Amézquita y Armando Xavier Maldonado Acosta, Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos, asimismo agradezco a las personas que siguen nuestra transmisión a través de nuestras diferentes redes sociales, damos inicio a la sesión pública convocada para esta fecha, por lo que solicito a la Secretaria General de Acuerdos, proceda a verificar el quórum y dar cuenta con los expedientes a tratar.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos: Con su autorización Magistrada Presidenta, le informo y hago constar que además de usted, se encuentran presentes los Magistrados provisionales en funciones José Osorio Amézquita y Armando Xavier Maldonado Acosta, por tanto, existe quórum para sesionar en forma válida. Asimismo, le informo que los asuntos enlistados para el día de hoy, consisten en tres juicios de la ciudadanía cuyos datos de identificación, nombre de la parte actora, autoridades responsables y número de expediente, quedaron precisados en el aviso correspondiente publicado en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias Secretaria General de Acuerdos, compañeros Magistrados, está a nuestra consideración el orden del día que se propone para la discusión y resolución de los expedientes a tratar. Por tanto, sírvanse manifestarlo mediante votación económica de la manera acostumbrada. Gracias.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos: Magistrada Presidenta, le informó que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias secretaria general, en mérito de lo anterior, me permito ceder el uso de la voz, al juez instructor Ramón Molina Castillo para que dé cuenta al pleno con el proyecto de resolución que propongo en mi calidad de ponente, en el juicio de la ciudadanía 02 y sus acumulados 03 y 04 del presente año.

Juez instructor Ramón Molina Castillo: Con su autorización Magistrada Presidenta, señores magistrados.

Doy cuenta al Pleno con el proyecto de resolución que formula la Magistrada ponente Margarita Concepción Espinosa Armengol, en los juicios de la ciudadanía número 3 y 4 acumulados al 2, todos de dos mil veinticinco, interpuestos por la ciudadana Leda Ferrer Ruiz, aspirante a candidata a magistrada en materia penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, quien controvierte el listado de personas idóneas para el cargo de magistraturas en materia penal por ser excluida sin previa notificación del motivo o razón por la que no sigue participando en la elección extraordinaria del Poder Judicial 2024-2025.

La pretensión de la recurrente es que este Tribunal Electoral determine que la autoridad responsable motive y fundamente el motivo por el cual no fue seleccionada en el procedimiento para la evaluación de la idoneidad de los aspirantes participantes en la elección extraordinaria del Poder Judicial 2024-2025 para el cargo de magistraturas en materia penal.

La actora, se adolece que las autoridades responsables no la hayan tomado en cuenta para la elección extraordinaria de las personas que ocuparan los cargos de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, pues considera que, al ser excluida deliberadamente sin que se le haya hecho saber los motivos por los cuales no fue seleccionada o por qué no tuvo la idoneidad se le vulnera su derecho político electoral de votar y ser votado, pues alega que cuenta a cabalidad con los requisitos como candidata a magistrada del Tribunal Superior de Justicia previstos en el artículo 57 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco, aunado a ello señala que cuenta con experiencia y antigüedad, pues fue magistrada supernumeraria del Tribunal Superior de Justicia por un periodo de quince años, a partir del dos de enero del dos mil al siete de enero de dos mil quince.

La ponente estima, tener por fundado los agravios esgrimidos en contra del Comité de Evaluación del Poder Judicial, en razón de que la propia autoridad responsable al rendir su informe circunstanciado señaló que la accionante incumplió con el requisito consistente en exhibir el certificado de licenciatura para acreditar el promedio requerido por la convocatoria oficial, siendo este el motivo de la exclusión de la idoneidad, sin embargo, la misma responsable, conforme a lo establecido en el artículo 20 de las reglas del funcionamiento del comité de evaluación del Poder Judicial del Estado debió realizar la prevención a la recurrente para que en el término de cuarenta y ocho horas subsanara el o los requisitos de elegibilidad observados por tanto en autos no existe constancia alguna en el cual se le haya solicitado a la promovente que subsanara dicho requisito para que, en caso de que el aspirante no hubiese cumplido con el o los requisitos observados en el tiempo

establecido, la postulación se tendrá por no presentada y será desechada, por lo cual se acredita la falta de fundamentación y motivación reclamada en el presente medio de impugnación.

En razón que, de la obligación de fundar y motivar los actos o resoluciones se satisface, desde el punto de vista formal, cuando se expresan las normas legales aplicables y los hechos que hacen que el caso encaje en las hipótesis normativas; sin que pueda exigirse formalmente mayor amplitud o abundancia que la expresión de lo estrictamente necesario para que sustancialmente se comprenda el argumento expresado.

En lo concerniente al agravio La actora, señala que le causa agravio, el hecho que la exclusión en la lista de la evaluación de la idoneidad, obedece a que en pleno ejercicio de su derecho político consagrado en la Constitución Federal, en razón que participó en el proceso electoral 2023-2024, como candidata a Senadora de la República en segunda formula por la alianza de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, considerando la recurrente que, por ser contraria al Movimiento de Regeneración Nacional la excluyeron de participar en la elección.

La ponente estima, tener por inatendible el presente agravio al ser manifestaciones subjetivas sin sustento legal.

Por estas y otras consideraciones que se encuentran ampliamente expuestas en el proyecto se propone tener por una parte inatendible y por otra fundado los agravios esgrimidos en contra del Comité de Evaluación del Poder Judicial, y en lo concerniente a los actos controvertidos de los Comités Legislativo y Ejecutivo se propone por una parte tener infundado e inatendible los agravios expuestos.

Es cuanto, señora magistrada, señores magistrados.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias juez instructor, compañeros Magistrados, se encuentra a nuestra consideración el proyecto mencionado en la cuenta, si desean hacer el uso de la voz, pueden hacerlo o manifestarlo al respecto. Si no hay más intervenciones, solicito a la Secretaría General de Acuerdos tome la votación correspondiente.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos: Con su autorización Magistrada Presidenta. Magistrado provisional en funciones José Osorio Amezquita.

Magistrado provisional en funciones José Osorio Amézquita: a favor de la propuesta.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos:
Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta.

Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta: Con la cuenta.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos:
Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Es mi consulta.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos:
Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias Secretaria General de Acuerdos, en consecuencia, en el juicio de la ciudadanía TET-JDC-02/2025-III y sus acumulados TET-JDC-03/2025-III y TET-JDC-04/2025-III se resuelve. PRIMERO. Se declara por una parte fundado y por otra inatendibles los agravios expuestos por la ciudadana Leda Ferrer Ruiz. SEGUNDO: Se vincula al Comité de Evaluación del Poder Judicial del Estado de Tabasco para que realice los trámites correspondientes en los términos precisados en el considerando séptimo.

Una vez agotado el análisis de los puntos del orden del día, compañeros magistrados, secretaria general de acuerdos, juez instructor, así como al apreciable público que nos sintonizó y acompañó en nuestras diversas redes sociales, siendo las doce horas con cincuenta y dos minutos, doy por concluida la sesión pública convocada por el Tribunal Electoral de Tabasco, para esta fecha, que pasen todas y todos buena tarde.